LCF/MRP/JHM/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS DEL INSTITUTO NACIONA DE ESTADISTICAS (INE)

RESOLUCION EXENTA N° 96

RANCAGUA, 06 DE MAYO DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que designa cargo de Directora Regional Subrogante de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas INE, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales

3º. Que, es de mutuo interés para ambas instituciones poder trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferir información relacionada al campo de estudio de género para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos, proporcionar asistencia técnica y prestar colaboración mutua.

4º. Que, en vistas de los anterior, las partes suscribieron convenio marco de colaboración con fecha 04 de abril del año 2021.

5º. Que, es necesario aprobar, mediante resolución exenta, el convenio de colaboración antedicho, suscrito por las partes con fecha 04 de abril de 2021.

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 04 de abril de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE O´HIGGINS
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE O´HIGGINS

En Rancagua, a 04 de abril de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE O´HIGGINS** del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** RUT N°60.703.000-6, en adelante e indistintamente "INE-O'Higgins", representado para estos efectos, por su Director Regional don Nibaldo Pereira Valenzuela, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Ibieta N°090, comuna y ciudad de Rancagua, por una parte, y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG**", RUT N°60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de O´Higgins, representada por su Directora Regional(s) doña Loreto Calderón Fernández , cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar 561, ciudad y comuna de Rancagua, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El INE, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, de carácter técnico e independiente, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

2. En este contexto el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

3. Por su parte, SERNAMEG tiene entre sus funciones específicas, proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o Convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Además, corresponde a SERNAMEG fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

5. Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente Convenio de colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferir información relacionada al campo de estudio de género para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos, proporcionar asistencia técnica y prestar colaboración.

En este contexto las Partes buscan generar y evaluar un trabajo colaborativo en ámbitos de mutuo interés y/o beneficio, potenciando el desarrollo y avance de las estadísticas territoriales de la región, permitiendo conocer la evolución de las mujeres en la región de O'Higgins en ámbitos tan variados como la violencia intrafamiliar o la orientación sexual.

De esta manera las Partes buscan participar en charlas, seminarios, conferencia en temáticas de común acuerdo, asistencia técnica en temáticas de interés mutuo y analizar las bases de datos entregadas por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, región de O'Higgins

TERCERO: COMPROMISOS

El INE se compromete a:

1. Generar procesos de charlas y/o seminarios a funcionarios/ as de la Dirección Regional de SERNAMEG O'Higgins, en temáticas propias del Instituto Nacional de Estadísticas O'Higgins.
2. Realizar en conjunto (INE- SERNAMEG), análisis de datos proporcionados por SERNAMEG, en la medida de que disponga del personal necesario para tal efecto, previa revisión de estructura de los datos.
3. Asesorar y brindar orientación técnica en el manejo y creación de información georreferenciada que disponga SERNAMEG, a través de las herramientas tecnológicas que INE disponga, siempre y cuando toda la información de estudio no transgreda la normativa sobre secreto estadístico que rige al Instituto Nacional de Estadísticas, y previa evaluación de pertinencia y factibilidad técnica, administrativa y jurídica.
4. Facilitar a SERNAMEG, sala de reunión que dispone el INE regional, sobre la base de requerimientos formulados con antelación (10 días hábiles), sujeta a capacidad y disponibilidad.

5. Orientar acerca de los productos generados por el INE, su ubicación y una descripción de la ubicación de estos.
6. Informar a SERNAMEG, toda vez que el Instituto Nacional de Estadísticas elabore y publique boletines y/o informes en materia de género.

SERNAMEG se compromete a:

1. Facilitar al Instituto Nacional de Estadísticas región de O´Higgins, en caso de que éste lo requiera, salas de reuniones para la realización de eventos y/o actividades de difusión o levantamiento de información estadística.
2. Difundir actividades y/o estadísticas generadas por el Instituto Nacional de Estadísticas región de O´Higgins, a través de los distintos canales de comunicación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género región de O'Higgins, tales como redes sociales o portales web administrados por SERNAMEG o cualquier otro canal multimedial.
3. Dictar al menos dos charlas temáticas, en dependencias del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género región de O'Higgins o del Instituto Nacional de Estadísticas región de O'Higgins, y/o de manera telemática, durante el año calendario, elegidas tanto la temática, como la fecha de realización, en común acuerdo, en la medida de que disponga del personal necesario para tal efecto.

LAS PARTES, en conjunto se comprometen a:

1. Realizar en conjunto, al menos dos actividades tales como cápsulas multimediales y/o charlas que aborden temáticas de mutuo interés.

Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anexos al presente Convenio.

CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y el INE, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

a. Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, la Encargada Regional Programa Mujer Jefa de Hogar, doña Marcela Riveros Pismante, o la persona que lo subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.
b. Por parte del INE, actuará como contraparte técnica, el jefe de la Unidad Técnica don Cristian Álvarez Oyanedel, o la persona que lo subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1. Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;

2. Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3. Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
4. Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
5. Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales mriveros@sernameg.gob.cl y calvarezo@ine.gob.cl respondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los funcionarios, representantes o delegados, tanto del INE como de SERNAMEG que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N°17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de SERNAMEG quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior, se conviene que toda información que el INE entregue a SERNAMEG, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los informantes. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de SERNAMEG y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en

seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.
Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y SERNAMEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos copias en poder del INE y las otras dos en poder de la SERNAMEG.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de la Directora Regional(s) de la Región de O´Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Loreto Calderón Fernández, consta en Resolución Exenta RA N°121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de fecha 30 de octubre de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La facultad del Director Regional de O´Higgins de don Nibaldo Pereira Valenzuela, para representar al INE consta en consta en la Resolución TRA N° 159/115/2020 y la delegación de facultades para firmar por orden de la Directora Nacional, Sandra Quijada Javer, consta en la Resolución Exenta, del INE, N° 5393 de 2011.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS/ NIBALDO PEREIRA VALENZUELA/ DIRECTOR REGIONAL/ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS/ REGION DE O'HIGGINS/

//

2º DÉJESE establecido que la suscripción del instrumento que por este acto se aprueba, no involucra recursos financieros para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL O'HIGGINS

Loreto Viviana Calderón Fernández

Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2021.05.07 15:13:03 -04'00'

DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Profesional Apoyo
- Oficina de Partes D.R.
- INE Región O'Higgins
- Archivo